REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0058-00

Demandante: ERIKA MARCELA MEDINA ECHEVERRY

Demandada: FLORES EL CAPIRO S.A.

PROCESO. ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación a la demanda y anexos enviado por la parte demandante.

- Sírvase indicar respecto a la demandante, cuál era la jornada laboral, especificando días laborados, horario, salario devengado al momento de la terminación del contrato, además de indicar quien era su jefe inmediato y en que lugar o ciudad relacionada las funciones de operaria de armado de Buquets.
- Para efectos de notificación, indicar el correo de la demandante.
- Toda vez que los documentos anexos de fotocopia de la cédula de la demandante y la carta de terminación del contrato de trabajo no se dejan visualizar o no descargan, sírvase presentar al despacho los citados documentos en formato PDF.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ger

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
002888832df44e73ebd9b9e6d70bd5dcdd61075d18f11b54a0cab833e8258881
Documento generado en 19/02/2021 06:35:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica